

Proceso: Ejecutivo  
Radicado: 2020-00223-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** 1 de noviembre de 2022. Pasa a Despacho de la señora Juez, informando que la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá, dio respuesta la Despacho Comisorio No.002 del Vehículo automotor de PLACA RBV78. Sirva proveer.



**MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

La Dorada – Caldas, primero (1) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**Auto de Sustanciación No. 1108**

Rad. Juzgado: 2020-00223-00

En el trámite del presente proceso **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA**, promovido por **ADRIANA PATRICIA QUINTERO**, en contra de **GABRIEL HERNAN GOMEZ TORRES**, se hacen los siguientes pronunciamientos:

**AGREGAR** al expediente memorial que da respuesta la Despacho Comisorio No.002 sobre el vehículo de PLACA RBV78, proveniente de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá. Se pone en conocimiento de la parte interesada [3.9. Memorial Respuesta a Comisión.pdf](#).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA**  
JUEZ

Proceso: Ejecutivo  
Radicado: 2020-00223-00

**M**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
LA DORADA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 102  
hoy 2 de noviembre de 2022.



**MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA**  
Secretaria



Bogotá D.C., abril 01 de 2022

**Señores**

Juzgado 02 Civil Circuito - Caldas - La Dorada  
J02cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co  
La Dorada - Caldas

**REF:** RESPUESTA AL RADICADO 20226120733532  
DESPACHO COMISORIO No.002  
PROCESO 2020-00223-00  
PLACA RBV78D  
JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO - CALDAS - LA DORADA.

Reciban un cordial saludo:

La Secretaría de Movilidad es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Frente a su comunicación le informamos que, no es posible acceder a lo solicitado por cuanto el Código Nacional de Tránsito –*Ley 769 de 2002*–, faculta a las Autoridades de Tránsito para inmovilizar únicamente los vehículos que infringen las normas al tránsito y que tienen prevista esta sanción.

Adicionalmente, el artículo 167 de la norma citada establece que los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a los parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial, por consiguiente, los patios de esta Secretaría no pueden utilizarse para efectos de inmovilización o aprehensión en curso de la orden judicial contenida en el Despacho Comisorio.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

1

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



De acuerdo con lo anterior, le comunicamos que su requerimiento debería ser atendido por la SIJIN AUTOMOTORES de la Policía Nacional Metropolitana de Bogotá, por ser la autoridad competente para realizar la aprehensión física e inmovilización de automotores por órdenes judiciales. No obstante, no se remite el asunto a la entidad policial en cita, como quiera que dicha autoridad, en cuestiones idénticas nos ha informado que:

*“no es procedente para nosotros dar cumplimiento a lo solicitado por el despacho del juzgado (...), teniendo en cuenta que la petición está dirigida a una entidad totalmente diferente a la Policía Nacional, por consiguiente, a efectos de cumplimientos (sic) a lineamientos institucionales, no es viable registrar o cancelar una medida cautelar, sin (sic) la orden no es explícita y clara (sic) dirigida a nuestra institución.” (Subrayas ajenas al texto).*

Igualmente, y en otras ocasiones, también se nos ha manifestado:

*“si el documento va dirigido a un Inspector de Tránsito, su dependencia lo debe remitir a esa dependencia administrativa, sin que se observen (sic) ninguna parte de oficio remitido por la autoridad judicial que mencione Policía Nacional o SIJIN – BOGOTÁ.”*

*Es importante tener en cuenta que, añado a lo anterior, no es procedente registrar medidas cautelares de inmovilización, cuyo despacho judicial de origen sea de un departamento diferente al distrito judicial de Bogotá, en el entendido que todo departamento de orden nacional cuenta con una seccional de investigación criminal para atender todos esos requerimientos, así mismo se debe allegar el documento original emitido por la autoridad que ordena la inmovilización del vehículo.*

*Lo anterior en cumplimiento a los lineamientos institucionales ordenados mediante orden N.º S-2017-073584-JECRI-GUDIF, firmado por el director*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”





*de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol DIJIN". (Subrayas y negrillas ajenas al texto).*

Lo anotado en precedencia, para que, si a bien lo tiene, se genere la orden respectiva conforme a lo indicado por la autoridad policial que debe atender el asunto. En ese orden de ideas se da contestación a su petición.

Recuerde que ante la entidad para cualquier trámite o servicio no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios. De esta manera se espera haber resuelto sus inquietudes. Para la Secretaría de Movilidad es un placer servirle.

Cordialmente,



**Dayana Maricela Reyes**

Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía

Firma mecánica generada en 01-04-2022 11:32 AM

Elaboró: Jannett Salamanca Leon-Subsecretaría De Servicios A La Ciudadanía

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

3

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.